



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

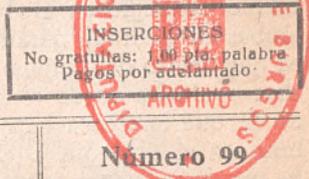
FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5



Año 1968

Martes 30 de abril

Número 99

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 7/68

Precios máximos del pan obligatorio y normas sobre elaboración

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 5/67, de 24 del 7 de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 181, del 31), que prorroga la vigencia de la número 7/64, de 8-6-64 (B. O. del Estado número 139, del 10), con la modificación en ésta introducida por Circular 3/67, de 29 de abril de 1967 ("Boletín Oficial del Estado", 115, de 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de abril, las normas que a continuación se indican:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidad de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas

que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

Precios de las piezas de elaboración voluntaria

Los precios de las piezas de fabricación voluntaria serán fijados por los industriales sin que en ningún caso puedan sobrepasar los que aplicaban en 18 de noviembre último, conforme establece el artículo 7.º del Decreto-Ley 15/67 de la Jefatura del Estado, núm. 284, del 27.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor

el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 25 de abril de 1968.
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

El Tribunal designado por la Diputación para juzgar el Concurso de provisión de la plaza de Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en reunión celebrada el día de hoy, adoptó el acuerdo de señalar la fecha del dieciocho de mayo y hora de las diez, para reunirse a fin de examinar los expedientes y formular la propuesta de resolución que se elevará a la Diputación Provincial.

Burgos, 27 de abril de 1968.
El Secretario del Tribunal, José María Vicente Izquierdo. —
V.º B.º El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de

lo acordado en juicio de faltas número 491/67, por hurto, se cita y llama a las condenadas María de los Angeles Jiménez Machado, de 18 años, casada, hija de Antonio y Begoña, natural de Gijón, que tuvo su último domicilio en Bilbao y Carmen Gutiérrez Vega, de 19 años, soltera, hija de Santos y María, natural de Bilbao, y que también tuvo su último domicilio en Bilbao, y ambas en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante este Juzgado Municipal sito en el Palacio de Justicia para constituirse en prisión a fin de cumplir diez días la primera y quince días la segunda, de arresto menor a que fueron condenadas en dicho juicio de faltas.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de expresadas María de los Angeles Jiménez Machado y María del Carmen Gutiérrez Vega, procedan a su captura y con las seguridades convenientes las trasladen e ingresen en la prisión provincial a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Don José Valcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 8 de 1968, seguido en este Juzgado, por lesiones, en el que aparece como lesionado denunciante Salvador Jiménez Flor y como denunciado Amancio Mayor Saldaña, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, testimoniada literalmente, dice lo que sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecisiete de abril de

mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por atestado instruido por la Comisaría de Policía de Burgos, por lesiones inferidas a Salvador Jiménez Flor, de 20 años, natural de Hornachuelos (Córdoba) y domiciliado en Burgos, Juan XXIII, número 22-4.º, puerta 3.ª, contra Amancio Mayor Saldaña, de 18 años, soltero, obrero, hijo de Ananías y Oliva, natural y domiciliado en Burgos, calle San Gil, número 14, siendo partes el Ministerio Fiscal y el acusado referido, por supuesta falta de lesiones.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Amancio Mayor Saldaña, como autor de una falta de lesiones a tres días de arresto menor y a que satisfaga las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rómulo Martí.—Rubricado."

Concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Salvador Jiménez Flor, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Burgos, a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Valcárcel.—V.º B.º El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.

Don José Valcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 529 de 1967, seguidos en este Juzgado, por hurto en los que aparecen como denunciante Pablo Saldaña Santamaría y Carlos Pardo Pampliega y como denunciado Sabiniano Cebrerizo Gómez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, testimoniada literalmente dicen lo que sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por virtud de denuncia de Pablo Saldaña Santamaría, de 34 años, casado, carpintero, y de Carlos Pardo Pampliega, de 42 años, casado, carpinteros y vecinos de Burgos, contra Sabiniano Cebrerizo, hijo de Hipólito y jorralero, hijo de Hipólito y Francisca, natural de Fuencliente, provincia de Soria, siendo partes el Ministerio Fiscal y el denunciado declarado en rebeldía, por supuesta falta de hurto. Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sabiniano Cebrerizo Gómez, a la pena de veinte días de arresto menor y pago de las costas del juicio, a que indemnice a Carlos Pardo Pampliega, en la cantidad de treinta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, debiéndose hacer entrega definitiva a los denunciante de los objetos y cantidad ocupada al denunciado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Sabiniano Cebrerizo Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Valcárcel.—Visto Bueno.—El Juez Municipal, Rómulo Martínez.

Briviesca

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de la ejecutoria número 19/68, dimanante de las diligencias preparatorias penales 94/66, contra

el inculpado Bergentino García Sánchez, y el responsable civil subsidiario José Antonio García Sánchez, vecinos de Villar de Mazarife (León), por la presente se notifica en legal forma, a los perjudicados Jeanine, Marine, Lionel y Erivais Fouilleau, todos ellos vecinos de Alle Du Benellou Quimper (Finisterre), en la actualidad en ignorado paradero, que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de fecha 28 de febrero de 1968, declarada firme en 8 de los corrientes, dictada en las referidas diligencias, les ha correspondido las siguientes indemnizaciones: de daños y perjuicios: sesenta mil, treinta y cinco mil, veinte mil y nueve mil pesetas, respectivamente, respondiendo de todas ellas la Compañía de Seguros "La Polar", por tratarse de daños corporales, excepto de cuarenta y cinco mil pesetas de la suma correspondiente a la primera, que hace referencia a daños materiales, cantidades que en caso de insolvencia, satisfará el responsable civil subsidiario José Antonio García Sánchez.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y sirva de notificación en forma a los expresados perjudicados, expido y firmo la presente en Briviesca, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho—El Secretario en funciones, (ilegible).

Miranda de Ebro

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio o procedimiento de cuenta jurada seguido en este Juzgado con el número 107 de 1967 a instancia del Procurador don Julio Sáenz de Buruaga, contra su poderdante don Esteban Izarra Arín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa Gadea del Cid, sobre reclamación de 59.638 pesetas, importe de sus derechos y suplidos por dicho Procurador en autos de menor cuantía segui-

dos con el número 83 de 1966, por resolución de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por el término de veinte días, los bienes embargados al citado deudor don Esteban Izarra Arín, y cuyos bienes son los siguientes:

1.º) La mitad en proindiviso con su hermana Felisa de una finca radicada en el término de El Hoyo de la jurisdicción de Santa Gadea del Cid, 21 áreas, de extensión, que linda al norte, con herederos de María Urruchi; sur, herederos de Manuel Arín; este, linde, y oeste, camino.

Tasada pericialmente en pesetas 3.000.

2.º) Otra heredad en término de El Campillo, de tres celemines, que linda al norte, camino; sur, Juan Sabando; este, Mateo Mardones, y oeste, Juan Sabando. Los tres celemines según la parte actora equivalen a 525 metros.

Tasada pericialmente en pesetas 2.500.

3.º) Otra heredad en el término de El Carrasquillo, de diez áreas, cincuenta centiáreas, que linda al norte, camino; sur, Manuel Urruchi; este, Juan Montejo, y oeste, Santos Urruchi.

Tasada pericialmente en pesetas 3.200.

4.º) La planta baja de una casa en El Mesón, señalada con el número 62, y que linda por la derecha, entrando casa de Fausto Alonso; izquierda, Pajar del mismo Fausto; espalda, con camino para Montañana, y frente, carretera de Vizcaya.

Tasada pericialmente en pesetas 6.500.

5.º) Una heredad en el término de La Nevera, de cuarenta y dos áreas de extensión, que linda al norte, herederos de Plácido Marroquín; sur, José Urruchi; este, Demetrio Angulo, y oeste, Eulogio Angulo.

Tasada pericialmente en pesetas 10.000.

6.º) Otra en La Regadera, de veintinueve áreas, linda al norte, Natalio Salinas; sur, Francisco Arín; este, cava, y oeste, Francisco Arín.

Tasada pericialmente en pesetas 5.500.

7.º) Otra en La Calzada, de 21 áreas, linda al norte, Cecilio Ayala; sur, Bernardo Ibarrola; este, Francisco Arín, y oeste, carretera de Vizcaya.

Tasada pericialmente en pesetas 5.500.

8.º) Otra en El Carrasquillo, de 21 áreas, linda al norte, Francisco Arín; sur, Benito Mardones; este, camino, y oeste, linde.

Tasada pericialmente en pesetas 5.500.

9.º) Una era de pan trillar en el término de El Mesón, de ciento diez metros cuadrados de superficie, que linda al norte, y oeste, con camino; sur, casa del caudal, y este cuesta del Castillo.

Tasada pericialmente en pesetas 8.000.

10.) Otra en San Martín, de cuarenta y dos áreas, linda al norte, con Alejandro Alonso y Jesús Oviedo; sur, Emilio Urruchi, y oeste, Elena Mardones.

Tasada pericialmente en pesetas 10.000.

11.) Otra en El Corral de Félix, de diez celemines o dieciséis áreas y cincuenta centiáreas, linda al norte, Lázaro Aliende; sur, Florentino Montejo; este, camino, y oeste, Florentino Montejo.

Tasada pericialmente en pesetas 4.000.

12.) Otra en Fuentemarco, de veintinueve áreas, linda al norte, revilla; sur, camino; este, Paulino Ezcurra, y oeste, Jonás García.

Tasada pericialmente en pesetas 6.000.

13.) Otra en El Molino o La Paul, de veinticinco áreas noventa centiáreas, de cultivo de regadío, linda al norte, Lázaro Aliende; sur, con el Molino de Esteban Izarra; este, camino, y oeste, con cauce de referido molino.

Tasada pericialmente en pesetas 35.000.

Todas las fincas indicadas pertenecen a la jurisdicción del pueblo de Santa Gadea del Cid en este Partido Judicial.

Total: 104.700 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este

Juzgado de primera Instancia de Miranda de Ebro, el próximo día 22 de mayo del corriente año a la hora de doce, siendo el valor tipo de todos los bienes el de ciento cuatro mil setecientas pesetas, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, debiendo consignar previamente, todo el que desee tomar parte en la subasta sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, celebrándose dicha subasta por primera vez y debiendo además conformarse con los títulos de propiedad de las fincas, que están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado sin derecho a exigir ningún otro.

Dado en Miranda de Ebro, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario, (ilegible).

2004.—804,00

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la venta, mediante subasta de la finca sita en el paraje el Páramo de Juberás, de 25 hectáreas, aproximadamente, del patrimonio municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el 312, del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de 8 días, a los efectos de examen y reclamaciones, pues pasado dicho período no se admirará ninguna.

Arcos, 29 de abril de 1968.
El Alcalde, Eduardo Vicario Saiz.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Habiendo quedado desiertas las subastas de los aprovechamientos que a continuación se expresan se anuncian para el día trece de mayo, a las horas que se indican, en las tasaciones rebajadas que se citan:

Hora, 12; aprovechamiento, 380 pinos maderables en el monte Ahedo y Dehesa; metros cúbicos de madera, 371, de leñas, 89; tasación, 298.142 pesetas.

Hora, 12,15; aprovechamiento, 110 hayas maderables en el monte Ahedo y Dehesa; metros cúbicos de madera, 131, de leñas, 94; tasación 61.897 pesetas.

Las proposiciones, se presentarán en la Secretaría de la Junta con media hora de antelación al menos a la señalada para la primera subasta.

En caso de quedar desiertas se celebrarán al décimo día hábil, contados a partir del siguiente de esta subasta en las mismas condiciones y horas.

Tolbaños de Arriba, 23 de abril de 1968.—El Presidente, P. O., Luis Blanco.

2054.—131,00

Junta vecinal de Huerta y Tolbaños de Arriba

Habiendo quedado desiertas las subastas de los aprovechamientos que a continuación se expresan se anuncian para el día trece de mayo, a las horas que se indican, en las tasaciones rebajadas que se citan:

Hora, 10,30; aprovechamiento, 240 pinos maderables en el monte, Sierra Campiña; metros cúbicos de madera, 230, de leña, 59; tasación, 217.813 pesetas.

Hora, 10,45; aprovechamiento, 250 hayas maderables en el monte Sierra Campiña; metros cúbicos de madera, 342, de leñas, 147; tasación, 157.982 pesetas.

Las proposiciones, se presentarán en la Secretaría de la Jun-

ta con media hora de antelación al menos a la señalada para la primera subasta.

En caso de quedar desiertas se celebrarán al décimo día hábil, contados a partir del siguiente de esta subasta en las mismas condiciones y horas.

Huerta de Abajo, 23 de abril de 1968.—El Presidente, P. O., Luis Blanco.

2053.—133,00

Comunidad de Patria, de Huerta de Arriba y otros

Habiendo quedado desiertas las subastas de los aprovechamientos que a continuación se expresan se anuncian para el día trece de mayo, a las horas que se indican, en las tasaciones rebajadas que se citan:

Aprovechamiento, 79 pinos secos y mal configurados en el monte Patria; metros cúbicos de madera, 24, de leñas, 20; tasación, 11.712 pesetas.

Las proposiciones, se presentarán en la Secretaría de la Junta con media hora de antelación al menos a la señalada para la primera subasta.

En caso de quedar desiertas se celebrarán al décimo día hábil, contados a partir del siguiente de esta subasta en las mismas condiciones y horas.

Nuestra Señora de Vega, 23 de abril de 1968.—El Presidente, Justo Muñoz.

2025.—124,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL